



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED]

FECHA: 29/07/2021

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Le agradecemos que se ponga en contacto el Ministerio de Ciencia e Innovación para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

SOLICITUD

Asunto:

Solicitud de información productividad

Información que solicita:

En uso del derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el fin de conocer el modo en el que se emplean los recursos públicos, solicito de Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios, sus Organismos Autónomos y Agencias Estatales la siguiente información:

1. La cuantía total abonada durante el año 2020 en los conceptos de productividad y gratificaciones extraordinarias (en partidas individualizadas).
2. Cualquier tipo de documento o contenido (resolución, circular, mail, plan, etc.) a través de los cuales se determine cómo se reparten estas partidas, o se faciliten instrucciones para realizar el mismo.
3. Cuantía total recibida en concepto de productividad y gratificaciones extraordinarias (en partidas individualizadas) durante el año 2020 por cada uno de los empleados públicos que presta (o ha prestado) servicio en Presidencia del Gobierno y en los Ministerios, sus Organismo Autónomos y Agencias Estatales.

Se ruega que se identifique individualmente a cada uno de los perceptores de puestos que se ocupen como personal eventual, así como personal titular de órganos directivos y personal de puestos de libre designación, petición que se realiza en base al Criterio interpretativo 1/2015 del Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno y de la Agencia Española de datos, así como a la Sentencia de Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo número 1768/2019.

El resto de empleados igualmente debe identificarse salvo que, de la ponderación de interés, debidamente motivada, se considere que atenta contra la protección de datos personales, en cuyo caso, solicito que la información se remita con el mayor detalle posibles, por niveles, tipos de puestos, etc.

Muchas gracias.



TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 29 de julio de 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

El plazo fue ampliado por un mes más, dado el volumen de información solicitada por el interesado.

RESOLUCIÓN | CONCESIÓN PARCIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- 1º. Una vez analizada su solicitud, la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación resuelve **conceder de forma parcial** el acceso a la información solicitada.
- 2º. De acuerdo con el artículo 14.1.f) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *“la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva”*. Precisa el artículo 14.2 que *“la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso”*.
- 3º. El Ministerio de Ciencia e Innovación es parte en un proceso judicial relacionado con la solicitud número de expediente S-001-040752. La presente solicitud apenas difiere del expediente mencionado en dos aspectos:
 - a) En el punto 1 de la solicitud, el año al que se hace referencia es 2020, mientras que en la solicitud S-001-040752 se hacía mención al año 2019.
 - b) En el apartado 3 de la solicitud de información, el ámbito sobre el que se solicita información incluye a las Agencias Estatales, mientras que en el expediente número S-001-040752 no se hacía mención a este tipo de entidades.
- 4º. A tenor de lo anterior, puede concluirse que el objeto de la presente solicitud es prácticamente idéntico al de la solicitud S-001-040752, la cual se encuentra actualmente recurrida en vía contencioso-administrativa, siendo el Ministerio de Ciencia e Innovación parte interesada en dicho proceso judicial.
- 5º. De acuerdo con lo argumentado en los apartados anteriores, cabe concluir que en este caso concreto resulta proporcionada la aplicación del límite recogido en el artículo 14.1.f) de la *Ley 19/2013*. En caso de que se concediera el derecho de acceso a la totalidad de la información solicitada, el Ministerio de Ciencia e Innovación podría verse perjudicado en el proceso judicial en curso.
- 6º. Se proporciona, a continuación, la información referida en los apartados 1 y 2 de su solicitud.

En relación a los criterios para repartir las retribuciones en concepto de productividad y gratificaciones, así como en lo que respecta a las cantidades asignadas al personal funcionario, tanto en el Ministerio de Ciencia e Innovación como en las entidades a él adscritas, resulta de aplicación la normativa vigente, compuesta esencialmente por la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública* y por el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 28/09/2021 14:58 | Sin acción específica



- a) En los Servicios Centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación no consta ningún documento a través del cual se determinen los criterios para repartir las partidas de productividad, más allá de la normativa general vigente.

El importe autorizado de productividad en 2020 para personal funcionario de los Servicios Centrales fue de 1.521.116,00 euros. El importe destinado a atender las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y eventual de los Servicios Centrales durante el ejercicio 2020, fue de 23.609 euros.

- b) El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para repartir las retribuciones en concepto de productividad sigue diferentes criterios en función de que se trate de personal en convenio o fuera de convenio. Para el personal fuera de convenio, fija entre 3 y 5 objetivos individuales, cuyo cumplimiento determina las cuantías recibidas. En relación al personal en convenio, existe una evaluación individual del desempeño en base a factores tales como la cantidad y calidad de trabajo realizado, la motivación, la iniciativa, el trabajo en equipo o la dedicación al trabajo. Esta valoración la realizan los responsables de los distintos departamentos, los cuales disponen de unos montantes a distribuir basados en la parte proporcional de los importes que autoriza la CIR ajustados con elementos como fechas de incorporación, excedencias, reducciones de jornada, incapacidades y, en resumen, tiempo efectivo de trabajo en el periodo compensado.

La cuantía total abonada en complemento de productividad en 2020 por el CDTI asciende a 1.511.572,43 euros.

- c) La Agencia Estatal de Investigación (AEI) cuenta con la Resolución de la Presidencia de la AEI por la que se establecen los criterios de asignación del complemento de productividad del personal funcionario al servicio de la AEI de 21 de abril de 2021.

El importe autorizado de productividad en 2020 de la AEI fue de 890.047 euros. El importe destinado a atender las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal de la AEI fue de 8.165 euros.

- d) El Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) cuenta con la Resolución de productividad del CSIC de 24 de marzo de 2021; la Resolución, de 29 de septiembre de 2017, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la Norma reguladora de la Productividad vinculada a los Resultados Obtenidos por la actividad del personal de la Agencia Estatal CSIC (Productividad PRO); la Autorización por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 17 de octubre de 2006, del vigente modelo de Productividad Adicional por Cumplimiento de Objetivos (PCO) ; y la Prórroga del modelo de PCO.

En términos globales, el importe de productividad autorizado al CSIC para todo 2020 fue de 34.488.809 euros, de los cuales 15.677.689 euros se destinaron a "Servicios Administrativos y Personal de las escalas científicas y técnicas, incluido el de apoyo"; y 18.811.120 euros para "Evaluaciones positivas: Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares" (es decir, sexenios). Por lo que respecta al complemento de productividad (de tardes), el importe que se abonó fue de 5.369.320,54 euros.

- e) El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) no dispone de ningún tipo de documento que determine los criterios para repartir las partidas de productividad, más allá de la normativa general vigente.

El importe autorizado de productividad 2020 para funcionarios del ISCIII fue de 1.959.468,00. Esta cantidad incluye las cuantías aprobadas por evaluación positiva de investigadores.

- f) El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) dispone de un procedimiento para distribuir la productividad por niveles y con criterios para supuestos concretos. También dispone de un procedimiento de evaluación del desempeño anual para la distribución de la productividad por objetivos, del que se informa a los representantes de los trabajadores.



El importe de productividad de 2020 autorizado para funcionarios quedó fijado en 3.397.737 euros, de los cuales: 2.939.330 euros corresponden a la productividad del personal de servicios administrativos y personal de las escalas científicas y técnicas incluido el de apoyo; 121.321 euros corresponden a las evaluaciones positivas de las escalas de profesores de investigación, investigadores científicos y científicos titulares; y 337.086 euros corresponden a la productividad por objetivos no consolidables.

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

P.D. (artículo 10.3.d) Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias)

Ignacio Hermoso Contreras

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 28/09/2021 14:58 | Sin acción específica